

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE EL USO DE LA PLAZA MAYOR,
PLAZA CIVICA SAN LUIS PARA REALIZAR PROSELITISMO, MITINES
POLITICOS Y EVENTOS POPULARES MASIVOS.**

Ordenanza Municipal N° 14-2014-MDNCH

EL ALCALDE DELA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE; y.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú Artículo N° 194 concordante con el artículo I del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el concejo municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales las mismas que de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4, en concordancia con el artículo 194° de la Carta Magna ostentan rango de Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° numeral 8 señala que es atribución del concejo Municipal aprobar, modificar y/o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 73° señala que las municipalidades Provinciales y distritales asumen funciones de carácter exclusivo o compartido con la protección y conservación del medio ambiente, establece también en el numeral 3.1, la cual señala que la potestad de formular, aprobar ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas, planes sectoriales y nacionales;

Que, según la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 52°, establece que las competencias ambientales del estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con la constitución y las leyes, que definen sus respectivos ambitos de actuación función y atribuciones, en el marco del carácter unitario del estado;

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud modificada por la ley N° 27694, en sus artículos del I al IV del Título Preliminar, dispone que la salud es condición, indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, así mismo, se establece que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto es de responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla, y por ultimo dispone que la salud pública es responsabilidad primaria del estado. La responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo la sociedad y el estado;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2001-MDNCH, de fecha 05/09/2001, se Aprueba el Reglamento de Ruidos Molestos y Nocivos, y siendo que las Organizaciones, Agrupaciones, y Movimientos Políticos, tienden a presentar su cierre de campaña en lugares de concurrencia masiva de personas, como la Plaza Mayor, y Plaza Cívica de San Luis, por lo que con la finalidad de proteger y prevenir el deterioro de las áreas verdes y la salud de la población se debería de **PROHIBIR EL USO DE LA PLAZA MAYOR Y PLAZA CIVICA PARA REALIZAR PROSELITISMO, MITINES POLITICOS Y EVENTOS POPULARES MASIVOS**, hasta cien metros a la redonda de estos lugares de sano esparcimiento;

Que, estando a lo previsto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con aprobación del acta y con el voto unánime de los miembros del concejo municipal, se aprobó emitir la siguiente.

ORDENANZA QUE PROHIBE EL USO DE LA PLAZA MAYOR, PLAZA CIVICA SAN LUIS PARA REALIZAR PROSELITISMO, MITINES POLITICOS Y EVENTOS POPULARES MASIVOS.



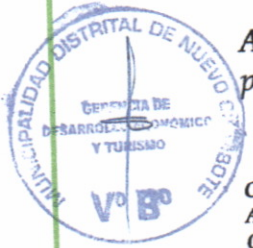
ARTICULO PRIMERO: Declárese Prohibido el uso de la Plaza Mayor, Plaza Cívica de San Luis para la realización de eventos populares Masivos, Mitines y Proselitismo Político, hasta cien metros a la redonda, de los lugares de sano esparcimiento en mención, a excepción de eventos Cívicos Oficiales como Semana Cívica, 28 de julio, Fiestas Navideñas, Feria del Libro, Matrimonio Comunitario y Feria Vocacional.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer El Decomiso de Moviliario y elementos que coadyuven a la realización de Eventos Populares masivos o alteren la tranquilidad del vecindario, así como deterioren las áreas verdes.



ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Encárguese a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente Ordenanza.



REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.

CC:
ALC
GM
GSC
GDEYT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

